



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

Vélez, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés 2023

**PROCESO: EJECUTIVO LABORAL 2019-00029
DEMANDANTE: DEISY NATALIA GONZALEZ FINO**

Se resuelve la petición presentada por el apoderado de la parte ejecutante, a través de la cual solicita se oficie al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa, para que tome nota del presente embargo prevalente, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en ese despacho con Radicado 2020-118 en contra de la aquí demandada CECILIA FINO VALERO.

El artículo 157 del Código Sustantivo del Trabajo dispone *“Los créditos causados o exigibles de los trabajadores por concepto de salarios, las cesantías y demás prestaciones sociales e indemnizaciones laborales pertenecen a la primera clase que establece el artículo 2495 del Código Civil y tienen privilegio excluyente sobre todo los demás”*

Por ende y con ocasión a la prelación del crédito laboral cobrado en este proceso, es del caso poner en conocimiento del despacho judicial la existencia del proceso Ejecutivo Laboral en contra de la señora CECILIA FINO VALERO para que proceda conforme lo dispone el artículo 465 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, Santander

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa – Santander, para que tome atenta nota del presente embargo prevalente, dentro del proceso ejecutivo 2020-00118 que se adelanta en ese despacho en contra de la aquí demanda CECILIA FINO VALERO, para que haga parte esta acción ejecutiva laboral que adelanta DEISY NATALIA GONZALEZ FINO

Líbrese los oficios del caso

NOTIFIQUESE

La juez



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

**Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b898d6eb505366899769590355ea0cf17f423e6a0f37511a977c1f3c5ec0cd2**

Documento generado en 03/10/2023 09:35:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**